



[Inicio](#) > [Áreas de actividad](#) > [Marina mercante](#) > [Normativa](#) > [Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006](#)

Correo

Mapa

Áreas de actividad

Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006

El Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006 (en adelante CTM 2006), aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT el 7 de febrero de 2006, ha sido ratificado por el Reino de España y ha entrado en vigor el 20 de agosto de 2013.

El CTM 2006 establece la obligatoriedad de que todos los buques incluidos en el ámbito de aplicación del CTM 2006, esto es, buques de arqueo bruto igual o superior a 500 GT que efectúen viajes internacionales y de arqueo bruto igual o superior a 500 GT que enarbolan el pabellón de un Miembro y operen desde un puerto, o entre puertos, de otros país, estén en posesión de un Certificado de Trabajo Marítimo y una Declaración Laboral Marítima, Parte I. (Regla 5.1.3). Esta regla también se aplicará a todo buque que enarbole el pabellón de un Estado Miembro y no esté sujeto a lo dispuesto en el párrafo 1 de esta regla, si el armador lo solicita al Miembro de que se trate.

Para la entrada en vigor de este Convenio se utilizó la fórmula 30/33, es decir, lo tenían que ratificar 30 Estados, con una suma del 33% del tonelaje de arqueo bruto mundial. Los requisitos para su entrada en vigor se cumplieron el 20 de agosto de 2012 y los requisitos de tonelaje se cumplieron en el 2009.

Este Convenio cuenta con el apoyo de la Organización Marítima Internacional (OMI), de la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF), que representa a los tripulantes, y de la Federación Internacional de Armadores (ISF).

[Definiciones de buque, gente de mar y aguas abrigadas por la autoridad competente.](#)

Normativa

1. Edad mínima (Regla 1.1):

[Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Artículos 6.1\), 6.2\).](#)

[Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo. Disposición Adicional cuarta.](#)

[Real Decreto de 26 de julio de 1957, sobre trabajos prohibidos a la mujer y a los menores.](#)

2. Certificado Médico (Regla 1.2):

[Regla 1.2 Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006](#)

[Certificado Médico expedido con arreglo al Convenio de Formación STCW -78/95, con enmiendas de Manila de 2010 al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la gente de mar, 1978 \(Sección A-1/9\)](#)

[Certificado Médico expedido con arreglo al Real Decreto 1696/2007, de 14 de diciembre, por el que se regulan los reconocimientos médicos previos al embarque marítimo: Anexo III](#)

3. Cualidades de la gente de mar (Regla 1.3):

[Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de Marina Mercante.](#)

[Orden de 21 de junio de 2001 sobre Tarjetas Profesionales de la Marina Mercante.](#)

[Instrumento de adhesión de España al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la gente de mar, 1978 \(Convenio STCW\) en su forma modificada](#)

[Enmiendas de Manila de 2010 al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la gente de mar, 1978.](#)

[Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006: Regla 3.2, punto 3 Norma A3.2 y Pauta B3.3.3: Resolución de 20 de mayo de 2013 de la Dirección General de la Marina Mercante en la que se reconoce el derecho a obtener un Certificado como Cocinero por experiencia acumulada a los cocineros de los buques mercantes.](#)

4. Acuerdos de empleo de la gente de mar (Regla 2.1):

[Estatuto de los trabajadores: Artículo 8](#)

[Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el artículo 8, apartado 5, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo.](#)

[Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006: Norma A2.14](#)

5. Utilización de todo servicio privado de contratación y colocación autorizado, certificado o reglamentado (Regla 1.4):

[Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. Artículos 20 al 22 bis.](#)

[Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación. Artículo 3 y Capítulo III: Artículos 9 al 15.](#)

[Regla 1.4 Contratación y Colocación, Norma 1.4 párrafo 2: Autorización por la Dirección General de la Marina Mercante de las Agencias de](#)

Información

Organización y funciones

Normativa

Información estadística

Publicaciones

Contratación

Exámenes

Datos de contacto

Documentos de la página

Definiciones de buque, gente de mar y aguas abrigadas por la autoridad competente.
(2055 Kb. pdf)

Real Decreto legislativo 1/1995 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
(818 Kb. pdf)

Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.
(606 Kb. pdf)

Decreto de 26 de julio de 1957, por el que se regulan los trabajos prohibidos a la mujer y a los menores.
(259 Kb. pdf)

Conferencia internacional del trabajo. Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006
(581 Kb. pdf)

Enmiendas de Manila al Anexo del Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación Y Guardia para la Gente de Mar, 1978
(429 Kb. pdf)

REAL DECRETO 1696/2007, de 14 de diciembre, por el que se regulan los reconocimientos médicos de embarque marítimo.
(343 Kb. pdf)

Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de Marina Mercante.
(499 Kb. pdf)

Orden de 21 de junio de 2001 sobre Tarjetas Profesionales de la Marina Mercante.
(290 Kb. pdf)

Instrumento de adhesión de España al Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia de la gente de mar, 1978.
(1747 Kb. pdf)

Resolución de 20 de mayo de 2013 de la Dirección General de la Marina Mercante en la que se reconoce el derecho a obtener un certificado como cocinero, por experiencia acumulada, a los cocineros de los buques mercantes a los efectos del Convenio sobre Trabajo Marítimo 2006 (MLC-2006)
(472 Kb. pdf)

Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el artículo 8, apartado 5, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo.
(209 Kb. pdf)

El Ministerio

Sala de prensa

Áreas de actividad

Carreteras

Ferrocarriles

Aviación civil

Marina mercante

Seguridad marítima y contaminación

Inspección marítima

Normativa marítima y cooperación internacional

Coordinación y gestión administrativa

Capitanías marítimas

Titulaciones

Náutica de recreo

Informes oficiales sobre accidentes marítimos

Radiocomunicaciones

Derechos de los pasajeros

Transporte terrestre

Arquitectura, vivienda y suelo

Instituto Geográfico Nacional

Régimen postal

Planes estratégicos

Servicios al ciudadano

Órganos Colegiados

Colocación según requisitos del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006.

6. Horas de trabajo y descanso (Regla 2.3):

Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores: Artículo 34.

Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, modificado por el Real Decreto 286/2002, de 22 de marzo, sobre jornadas especiales de trabajo en el mar. Artículos: 8), 9), 15) al 18 bis) Anexo I y Anexo II

Convenio 180 de la OIT: Directrices OMI/OIT para el desarrollo de las tablas de organización del trabajo de la tripulación.

Disposición adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Registro Especial de Buques de Canarias).

7. Niveles de Dotación del buque (Regla 2.7):

Orden de 14 de julio de 1964, por la que se fija el Cuadro indicador de Tripulaciones Mínimas para buques Mercantes y de pesca, modificada por Orden de 5 de septiembre de 1964 y Orden de 15 de septiembre de 1975.

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974, enmendado: Regla V/14.2: Documento Relativo a la Dotación Mínima de Seguridad.

Resolución A.1047(27) de la Organización Marítima Internacional (OMI) de 30 de noviembre de 2011, sobre principios relativos a la dotación de seguridad.

8. Alojamiento (Regla 3.1):

Buques existentes: Convenio 92 de la OIT relativo al alojamiento de la tripulación a bordo.

Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006: Se aplicará únicamente a los buques que se construyan con posterioridad a la entrada en vigor del CTM 2006.

Se aplicarán directamente las disposiciones del Convenio de Trabajo Marítimo, 2006, que no se relacionan directamente con la construcción y el equipamiento del buque: Normas A3.1.18 y A3.1.19

Decreto de 7 de septiembre de 1934 Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior.

Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, condiciones mínimas sobre protección de la salud y asistencia médica de los trabajadores del mar: Artículo 9.

9. Servicios de esparcimiento a bordo (Regla 3.1):

Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006: Regla 3.1 y Norma A3.1.

10. Alimentación y servicio de fonda (Regla 3.2):

Real Decreto 1109/1991, de 12 de julio, por el que se aprueba la norma general relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana.

Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto. Se dictan normas para la preparación y conservación, en establecimientos públicos, de alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, especialmente mayonesas, salsas y cremas.

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Reglamento (CE) Nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Anexo II (Capítulos I, II, V, VI, VII, VIII, IX y VI).

Reglamento Sanitaria Internacional-2005.

11. Salud y seguridad y prevención de accidentes (Regla 4.3):

Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en la mar (SOLAS 74/78): Anexo I relativo al Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS).

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Artículos 14, 15, 16, 18 y 19.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Artículos 3 al 7.

Orden TAS 2926/2002, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimientos electrónicos.

12. Atención médica a bordo (Regla 4.1):

Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el 258/1999, de 12 de febrero, condiciones mínimas sobre protección de la salud y asistencia médica de los trabajadores del mar.

Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, condiciones mínimas sobre protección de la salud y asistencia médica de los trabajadores del mar.

Orden PRE/646/2004, 5 marzo, por la que se establecen los contenidos mínimos de los programas de formación sanitaria específica y las

Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. (375 Kb. pdf)

Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación. (280 Kb. pdf)

Organización Internacional del Trabajo. Convenio sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (número 180) (242 Kb. pdf)

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. (9859 Kb. pdf)

Orden de 14 de julio de 1964 por la que se fija el cuadro indicador de tripulaciones mínimas para buques mercantes y de pesca. (382 Kb. pdf)

SOLAS. Capítulo V. Seguridad en la navegación (265 Kb. pdf)

Resolución A.1047(27) de la Organización Marítima Internacional (OMI) de 30 de noviembre de 2011, sobre principios relativos a la dotación mínima de seguridad. (63 Kb. pdf)

C092 - Convenio de la OIT sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92) (298 Kb. pdf)

Decreto de 7 de septiembre de 1934. Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior. (1220 Kb. pdf)

REAL DECRETO 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar. (3082 Kb. pdf)

Real Decreto 1109/1991, de 12 de julio, por el que se aprueba la Norma General relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana. (183 Kb. pdf)

Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto, por el que se dictan normas para la preparación y conservación de la mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente. (172 Kb. pdf)

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. (108 Kb. pdf)

Reglamento (CE) No 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. (249 Kb. pdf)

Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. (262 Kb. pdf)

Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud. (1698 Kb. pdf)

[condiciones para la expedición y homologación del certificado de formación sanitaria de los trabajadores del mar.](#)

13. Procedimiento de tramitación de quejas a bordo (Regla 5.1.5):

[Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006: Regla 5.1.5 y Norma A5.1.5.](#)

14. Pago de los salarios (Regla 2.2)

[Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Artículo 26 y Artículo 29.](#)

[Convenio colectivo aplicable y en su defecto el Capítulo II del Laudo Arbitral para el sector de la Marina Mercante por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional, estructura salarial, Formación profesional y económica y régimen disciplinario, en sustitución de la Ordenanza Laboral de 20 de mayo de 1969, para dicho sector.](#)

[Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.](#)

[Disposición adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante \(Registro Especial de Buques de Canarias\).](#)

Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y la Prevención de la Contaminación (Código Internacional de Gestión de la Seguridad CGS). Resolución A.741(18), adoptada el 4 de noviembre de 1993, por la Conferencia de los Gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida humana en el mar 1974.

(18 Kb. pdf)

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

(463 Kb. pdf)

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

(508 Kb. pdf)

Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.

(1155 Kb. pdf)

Real Decreto 568/2011, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.

(1071 Kb. pdf)

ORDEN PRE/646/2004, de 5 de marzo, por la que se establecen los contenidos mínimos de los programas de formación sanitaria específica y las condiciones para la expedición y homologación del certificado de formación sanitaria de los trabajadores del mar.

(146 Kb. pdf)

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del laudo arbitral para el sector de Marina Mercante, por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional, estructura salarial, formación profesional y económica y régimen disciplinario, en sustitución de la Ordenanza Laboral de 20 de mayo de 1969, para dicho sector.

(242 Kb. pdf)

ORDEN de 27 de diciembre de 1994 por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

(129 Kb. pdf)